

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No **15**

Fecha Estado: 12/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170054500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DIANA CAROLINA GONZALEZ DIAZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se advierte el Despacho que en el memorial la apoderada menciona que la parte demandada realizo un abono por valor de \$177.331, pero no menciona la fecha en la que lo hizo, razón por la cual, previo a impartirle trámite, se REQUIERE a la parte ejecutante a fin aclarar o si es del caso allegue en escrito separado, una relación completa de los abonos realizados por la parte ejecutada, en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	09/02/2024		
05001400300120190114900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUZ MERY VARGAS POLO	Auto corre traslado De las cuentas definitivas rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C. G. del P. Una vez vencido el término del traslado, se ordenará fijar los honorarios definitivos	09/02/2024		

05001400300120210056100

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA
MULTIACTIVA NACIONAL
UNIVERSITARIA COMUNA

RICARDO MARIO JURADO

Auto aprueba liquidación

Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).

09/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210085400	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	EDUARDO ANGEL PEREZ ACUÑA	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		
05001400300120230015900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	HECTOR JAIR CALLE	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		
05001400300220170065900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PUERTA LARREA Y OTRA	RAUL ALBERTO MAZO MARIN	Auto requiere Por otro lado, y previo a fijar fecha de remate se ORDENA REQUERIR nuevamente al secuestre con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 31 de octubre de 2024, y para que, atendiendo a las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y artículo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002, so pena de ser relevado del cargo y de compulsar copias a la Comisión de disciplina judicial a fin de que investigue las posibles faltas en que hayan incurrido, en un plazo no mayor a 10 días posteriores a la notificación del presente, rinda cuentas de su gestión.	09/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170065900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PUERTA LARREA Y OTRA	RAUL ALBERTO MAZO MARIN	Auto ordena entrega de título Así las cosas, el despacho accede a lo solicitado ORDENANDO LA ENTREGA al apoderado de la parte demandante el señor JUAN CAMILO VARGAS RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 11955698, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados). El pago deberá realizarse ABONO A CUENTA, teniendo en cuenta el certificado aportado.	09/02/2024		
05001400300220170077900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	LUISA MARIA GARCIA TORRES	Auto aprueba liquidación Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	09/02/2024		
05001400300320170015700	Ejecutivo Singular	HEIVER SERRANO BALLESTEROS	JAVIER RAFAEL RICO PION	Auto aprueba liquidación Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	09/02/2024		
05001400300320190007500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN MANUEL GAVIRIA ORTIZ	Auto aprueba liquidación Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	09/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320220115200	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA CONSTRUCASAS S.A.S.	EDWIN YULIAN MORENO DAVID	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		
05001400300420220041200	Ejecutivo Singular	LUIS ALBERTO MORENO RAMOS	GLADIS ELENA MESA	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		
05001400300520170035200	Ejecutivo Singular	NIVER S.A.	INDUSTRIAS METALICAS CARDENAS S.A.S.	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		
05001400300620120012700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JEISON FERNANDO AGUDELO MORALES	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por el apoderado (a) de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620150020700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	FERLEY ANTONIO GRAJALES QUIROZ	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		
05001400300620220131800	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JULIAN GOEZ MONTOYA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, advierte el Despacho que en la misma se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; razón por la cual, previo a impartirle trámite, se REQUIERE a la parte ejecutante a fin de que allegue en escrito separado, una relación de los abonos realizados por la parte ejecutada, en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	09/02/2024		
05001400300720160122900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	YOVANNY ANDRES BETANCUR MONSALVE	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por el apoderado (a) de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		
05001400300720230075200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	ESILDO PACHECO MOSQUERA	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820090039500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MAURIO ARLEY OSPINA ESCOBAR	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede y ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	09/02/2024		
05001400300820180064100	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA INMOBILIARIA INTERBIENES S.A.S	SANDRA MARCELA QUIROZ HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación Por último, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados (y quien se le han pagado), títulos no pagados y en sí, el estado de cada uno (pagado, fraccionado, convertido, si es consignación directa, anulado).	09/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190039900	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	JHON ANDERSON BERRIO GONZALEZ	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		
05001400300920160100100	Ejecutivo Singular	MARIA ALEXANDERA CARDENAS GONZALEZ	JUAN CLAUDINO ARZUAGA COTES	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		
05001400301220200048000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ORLANDO DE JESUS CORDOBA	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		
05001400301220200064700	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	CESAR AUGUSTO PAREDES ALVAREZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 21) En virtud de lo señalado en el artículo 74 ibídem se RECONOCE PERSONERÍA a los abogados AIDE PATRICIA GOMEZ JARRIN portadora de la T.P N° 100517 del C.S de la J. e IRENE PATRICIA GOMEZ JARRIN portadora de la T.P N° 100517 del C.S de la J, para representar los intereses del demandante en los términos y facultades del poder a él conferido.	09/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220220032400	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	ICOPLAS L.Y. SAS	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba. Teniendo presente el contenido del Auto que libra mandamiento de pago, Auto que Ordena Seguir Adelante con la ejecución, se tiene de presente que la obligación que se ejecuta debe ser indexada hasta la fecha en la que se liquida, para ello, se usa la siguiente fórmula;	09/02/2024		
05001400301420100011900	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ELIECER CIFUENTES HERNANDEZ	JHON ALEXANDER MORA RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	09/02/2024		
05001400301420170036200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN CARLOS MEJIA PEÑA	Auto requiere Por otro lado, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados	09/02/2024		
05001400301520160107800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520160149500	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	PAULA ANDREA DURANGO MARIN	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por el apoderado (a) de la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no se imputaron la totalidad de los depósitos judiciales constituidos, resultado de los dineros consignados a órdenes del despacho por concepto de retenciones hechas a la parte demandada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	09/02/2024		
05001400301720190082300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	CARMEN ELISA ESTEVEZ VELANDIA	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	09/02/2024		
05001400301820180052800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CARLOS ERNESTO AGUDELO VALDERRAMA	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	09/02/2024		
05001400302120190053300	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE BOGOTA S.A.	EDWIN ALBERTO MENA VANEGAS	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190119700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	TOVAS S.A.S.	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		
05001400302120220119700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	SARA MARIA VELEZ LONDOÑO	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		
05001400302120220119700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	SARA MARIA VELEZ LONDOÑO	Auto resuelve solicitud En atención a la respuesta allegada por el CAJERO PAGADOR HOSPITAL PABLO TOBON URIBE, en la cual indica que se presenta "ERROR 33" con el BANCO AGRARIO al momento de hacer las consignaciones, con ocasión a lo anterior se ordena remitir el expediente a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS con el fin de que verifiquen que no se presente inconsistencias en la cuenta depósitos judiciales para el presente proceso, además, una vez solucionadas las inconsistencias, que mediante Oficio se comunique a HOSPITAL PABLO TOBON URIBE,	09/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220080101000	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JHON JAIRO CASTRILLON C	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por el apoderado (a) de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		
05001400302320100008800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	ALVARO DE J TANGARIFE ORTIZ	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		
05001400302420180076500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	BERTHA CECILIA SANCHEZ DE BORNACHERA	Auto aprueba liquidación Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	09/02/2024		
05001400302420190090100	Ejecutivo Singular	LUZ AIDA LONDOÑO ZAPATA	LUIS ALBERTO LOPEZ DE MESA DUQUE	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que el capital no está ajustado a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	09/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520160105500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JAVIER HERNANDO QUINTERO TORO	Auto requiere Por otro lado, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones	09/02/2024		
05001400302620220089500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	BLANCA GISELLA PERREA PARRA	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, no se compadecen con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y que ordeno seguir adelante con la ejecución, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	09/02/2024		
05001400302820140189700	Ejecutivo Singular	COMFAMA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA	JORGE LONDOÑO	Auto aprueba liquidación En atención al memorial con liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, y pese a que frente a esta no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	09/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820140215800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	MAMLIO RAMIREZ RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	09/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)